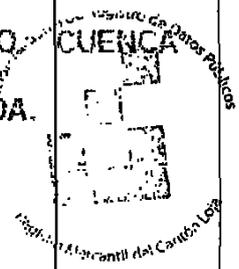


1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA LIMITADA PABLO CUENCA  
 2 PAQUETERÍA, ORGANIZACIÓN Y EMBALAJE XELERYS CIA. LTDA.  
 3 OTORGADA POR: JUAN PABLO CUENCA SARANGO y OTROS.-  
 4 CUANTÍA: \$ 10.000.-



l.h.

5  
 6 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,  
 7 el día de hoy veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor  
 8 Pablo Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE  
 9 LOJA, comparecen los señores JUAN PABLO CUENCA SARANGO, de estado  
 10 civil soltero, por sus propios derechos y como Apoderado de su hermano el señor  
 11 LUIS HOMERO CUENCA SARANGO, de estado civil divorciado, según lo justifica  
 12 con el poder especial que se adjunta como documento habilitante; el señor  
 13 ERNANDI PASCUAL VARGAS CUMBICUS, de estado civil casado, por sus  
 14 propios derechos; el señor SANTIAGO FERNANDO CUENCA SARANGO, de  
 15 estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor WILLAN ELÍAS CUENCA  
 16 JIMÉNEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
 17 declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
 18 ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse a quien de haberse  
 19 identificado y presentado sus cédulas de ciudadanía doy fe.- Me solicitan eleve a  
 20 escritura pública la minuta que me entregan que es como sigue: SEÑOR  
 21 NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
 22 insertar una de contrato constitutivo de Compañía Limitada, al tenor de las  
 23 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al  
 24 otorgamiento de esta escritura pública, los señores: JUAN PABLO CUENCA  
 25 SARANGO, soltero, ecuatoriano, ERNANDI PASCUAL VARGAS CUMBICUS,  
 26 casado, ecuatoriano, LUIS HOMERO CUENCA SARANGO, divorciado  
 27 ecuatoriano, legalmente representado por su hermano el señor Juan Pablo  
 28 Cuencia Sarango, como lo demuestra con el poder especial que se adjunta



1 habilitante; **SANTIAGO FERNANDO CUENCA SARANGO**, soltero, ecuatoriano,  
 2 **WILLAN ELÍAS CUENCA JIMÉNEZ**, casado, ecuatoriano.- Los comparecientes  
 3 declaran ser mayores de edad, de actividad comerciantes, domiciliados en esta  
 4 ciudad de Loja, capaces según derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:**  
 5 **DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran su voluntad de  
 6 constituir, como en efecto lo hacen, la compañía limitada denominada **PABLO**  
 7 **CUENCA PAQUETERÍA, ORGANIZACIÓN Y EMBALAJE XELERYS CIA.**  
 8 **LTDA.**, la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas; de manera  
 9 especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su  
 10 orden y los Estatutos Constitutivos que constan a partir de la siguiente cláusula.  
 11 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. PABLO CUENCA**  
 12 **PAQUETERÍA, ORGANIZACIÓN Y EMBALAJE XELERYS CIA. LTDA.**  
 13 **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
 14 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NOMBRE**.- La sociedad limitada  
 15 que constituyen los comparecientes llevará el nombre de **PABLO CUENCA**  
 16 **PAQUETERÍA, ORGANIZACIÓN Y EMBALAJE XELERYS CIA. LTDA.**  
 17 **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La Compañía es de  
 18 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Loja;  
 19 Cantón y, Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios,  
 20 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
 21 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador.- **ARTICULO TRES:**  
 22 **DURACION**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados  
 23 a partir de la fecha de inscripción de la escritura Constitutiva en el Registro  
 24 Mercantil del domicilio principal de la Compañía; pero podrá disolverse en  
 25 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
 26 General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley.  
 27 **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL**.- La Compañía tendrá como objeto y se

podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por cuenta propia o asociada a las



1 siguientes actividades: a) Paquetería, embalaje y mensajería de carga liviana.-

2 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**

3 **RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito

4 de la compañía es de diez mil (USD. \$ 10.000,00), dólares de los Estados Unidos

5 de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e

6 indivisibles, valoradas en un (!) dólar cada una, las que estarán representadas

7 por sus respectivos títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente

8 General de la compañía.- El capital será suscrito, y emitido hasta por el límite

9 del capital autorizado, en las proporciones y condiciones que decida la Junta

10 General de Socios y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE**

11 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

12 momento, por la resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la

13 forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente

14 en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron

15 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **SECCION UNO: DE LAS**

16 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SIETE: DE LAS**

17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son indivisibles y otorgan a sus titulares

18 los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se

19 consideraran socios de la Compañía los que se hallen registrados como tales en el

20 libro de participaciones y socios.- **ARTÍCULO OCHO: DERECHOS DE LOS**

21 **SOCIOS.-** Son derechos fundamentales del socio: a) La calidad de socio; b)

22 Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales y votar

23 de acuerdo al capital pagado; d) Integrar los organismos de administración y

24 fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de Socios; e) Gozar de

25 preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital

26 social; f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento

27 establecido en la Ley; g) Negociar libremente sus participaciones; y, h) Los demás

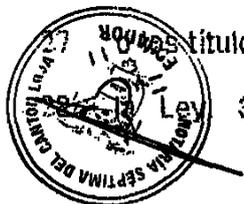
28 derechos establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto.-



1 **NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios por las  
2 obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La acción con  
3 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: DEL LIBRO DE**  
5 **PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de participaciones y socios  
6 en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de  
7 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho  
8 sobre las participaciones.- La propiedad de las participaciones, se probará con  
9 la inscripción en el libro de participaciones y socios.- El derecho de negociar las  
10 participaciones y transferencias, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de  
11 Compañías.- **ARTÍCULO ONCE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**  
12 Las participaciones serán negociables entre los socios de la Compañía, solo  
13 mediante escritura pública y se transfieren mediante nota de sesión que deberá  
14 constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
15 quién transfiere. La transferencia de dominio de las participaciones surtirá efecto  
16 dentro de la sociedad y de terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de  
17 participaciones y socios, inscripción que la realizará el Representante Legal de la  
18 Sociedad, a la representación y entrega de una comunicación firmada por el  
19 cedente y el cesionario o comunicaciones separadas firmadas por cada uno de  
20 ellos y que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión, en este  
21 caso se lo anulara y se emitirá un nuevo título objeto a nombre del cesionario: las  
22 comunicaciones o del título, según fuere el caso se archivarán en la Sociedad.-  
23 **ARTÍCULO DOCE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En  
24 caso de Pérdida o Destrucción de certificados provisionales o de los títulos de  
25 participaciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.-  
26 **ARTÍCULO TRECE: TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales

títulos de las participaciones, se emitirán de conformidad con lo dispuesto en

Se prohíbe emitir títulos definitivos por participaciones que no se



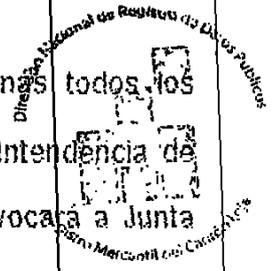
1 encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las participaciones  
 2 pagadas podrán representar una o más participaciones y llevarán la firma del  
 3 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL**  
 4 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
 5 **CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Sociedad estará gobernada  
 6 por la Junta General de Socios que es su máximo organismo; y, será Administrada  
 7 por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con  
 8 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
 9 Estatutos.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**  
 10 **QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios  
 11 compuesta por los socios debidamente convocados y reunidos es la entidad  
 12 suprema de gobierno y dirección de la Sociedad. Se reunirá ordinariamente una  
 13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 14 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los  
 15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS:**  
 16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de  
 17 Socios, legalmente convocada y reunida, es el mayor organismo de la Sociedad y,  
 18 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
 19 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la  
 20 empresa; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al  
 21 Gerente General, designar al Comisario Principal con su respectivo suplente; b)  
 22 Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
 23 informes que presenten los Administradores y del Comisario referentes a los  
 24 negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones pertinentes;  
 25 c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar el aumento o  
 26 disminución del capital, la fusión, la transformación, rescisión, prórroga del  
 27 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas  
 28 los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Firmar la



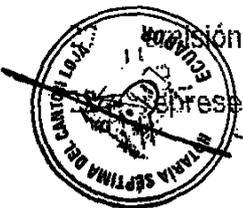
1 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario;  
 2 f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y participaciones  
 3 preferidas; g) Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales;  
 4 h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, designar a los  
 5 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas  
 6 de liquidación; i) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente  
 7 General de la Sociedad la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y  
 8 cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la  
 9 Sociedad; j) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
 10 celebración del Gerente General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo  
 11 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General  
 12 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar  
 13 obligatoriamente estos Estatutos; m) Resolver cualquier asunto que fuere  
 14 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo o  
 15 funcionario de la Sociedad; y, n) Los demás que contemplan la Ley y estos  
 16 estatutos. **-ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las  
 17 clases de Juntas Generales de Socios son Ordinarias, Extraordinarias y  
 18 Universales; las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la  
 19 finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de cualquier  
 20 tiempo. **- ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta  
 21 General de Socios la hará el Presidente o el Gerente General de la Sociedad; se  
 22 lo realizará por nota escrita firmada por los socios en la convocatoria cuando  
 23 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los  
 24 puntos a tratarse, en la convocatoria se indicaran claramente los asuntos que se  
 25 van a conocer y resolver en la Junta General quedando prohibida la utilización de  
 26 términos ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no  
 27 ~~contenidos~~ ~~especificados~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~convocatoria~~, acarreará la nulidad de la  
 28 ~~resolución~~ ~~que~~ ~~sobre~~ ~~ellos~~ ~~se~~ ~~adopte~~. El comisario será especialmente a

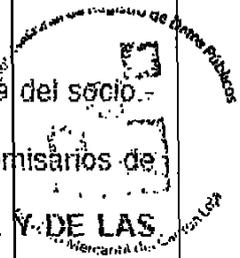


1 individualmente convocado.- La Convocatoria comprenderá además todos los  
 2 requisitos determinados en el reglamento expedido por la Súper Intendencia de  
 3 Compañías. Igualmente, el Gerente General de la Sociedad convocará a Junta  
 4 General, a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por  
 5 ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si  
 6 dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o los  
 7 peticionarios podrán concurrir al Súper Intendente de Compañías para que lo  
 8 realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
 9 **DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en el artículo  
 10 anterior la Junta General de socios podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y  
 11 con el carácter de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
 12 del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
 13 personalmente o por medio de su representante todo el Capital Pagado, y los  
 14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a  
 15 tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, pero  
 16 cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los  
 17 asuntos sobre el o los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de  
 18 que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre  
 19 deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo contrario será nula.-  
 20 **ARTÍCULO VEINTE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta  
 21 General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de los  
 22 socios y asistentes que representen más de la mitad del capital pagado. Si no  
 23 hubiere este quórum legal habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando  
 24 más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se  
 25 instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el  
 26 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.  
 27 embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital,  
 28 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y en general cualquier



1 modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la  
2 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la asistencia de la  
3 tercera parte del capital pagado, debiendo hacer constar este particular en la  
4 convocatoria; y, en tercera convocatoria que se realizara a más tardar de sesenta  
5 (60) días luego de haber sido realizada la primera convocatoria, la Junta se  
6 instalara con el número de socios presentes, debiendo también hacerse constar  
7 este particular en la respectiva convocatoria, en estas convocatorias no se podrá  
8 modificar el objeto y los asuntos a tratarse.- **ARTICULO VEINTIUNO: MAYORIA**  
9 **DECISORIA.**- Salvo las disposiciones previstas en la Ley y el presente Estatuto,  
10 las decisiones en las Juntas Generales se adoptaran por mayoría de votos del  
11 capital pagado de conformidad al quórum legal concurrente a la reunión; los votos  
12 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica; en las  
13 votaciones, las participaciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su  
14 valor pagado; la participación totalmente liberada da derecho a un voto.-  
15 **ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Las Juntas  
16 Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
17 principal de la Sociedad. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o  
18 mediante poder otorgado a otro socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o  
19 de carta poder, para Junta.- El poder a un tercero será otorgado necesariamente  
20 mediante una Escritura Pública, mandato que a su vez será solemnizado ante un  
21 Notario Público del Territorio Nacional o en su defecto por medio de un Agente  
22 Consular si el socio residiere en el Extranjero. La representación concedida por  
23 medio de carta poder deberá ser dirigida al Presidente o al Gerente de la  
24 Compañía y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el  
25 representante tenga Poder Especial o General legalmente conferido; la carta  
26 poder deberá contener por lo menos los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de  
otorgación; b) Denominación de la Compañía; c) Nombre y apellido del  
representante; d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se





1 extiende la representación; y, e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del socio.-

2 No podrán ser representantes de los socios, los Administradores y Comisarios de

3 la Sociedad.- **ARTICULO VEINTITRES: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS**

4 **ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, o

5 quien le subrogue y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de los

6 mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designara a las

7 personas que actuaran como Presidente o Secretario de la Junta.- De cada Junta

8 General se formara un expediente que contendrá copias certificadas del acta,

9 copia de la convocatoria personal al Comisario, copia de los poderes o cartas de

10 representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario

11 actuantes y contendrán una relación sumaria de los actos tratados y la transcripción

12 íntegra de las resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor y en

13 contra de las proposiciones.- Las actas se llevaran a máquina en fojas foliadas

14 escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por

15 el secretario y se guardaran en un libro especial destinado para el efecto.-

16 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICUATRO: DEL**

17 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General

18 de Socios para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente y

19 podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía. El Presidente permanecerá

20 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**

21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes

22 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta

23 General de Socios; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los

24 certificados provisionales y los títulos de las participaciones, así como las actas

25 de las Juntas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de

26 los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de

27 socios; d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales establecidas en las

28 resoluciones de la Junta General de Socios; e) Firmar con el Gerente General y



1 previa autorización de la Junta General de socios, las escrituras públicas de  
 2 compra venta o limitación de dominio de los bienes inmuebles o muebles de la  
 3 Sociedad; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y por la  
 4 aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el nombramiento del Gerente  
 5 General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión  
 6 económica – financiera de la Compañía; i) Autorizar o realizar pagos por concepto  
 7 de gastos administrativos de la Sociedad; j) Reemplazar al Gerente General, en  
 8 caso de falta o ausencia temporal o definitiva, si la ausencia fuere definitiva  
 9 subrogara estas funciones hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente  
 10 General; k) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y  
 11 reglamentos de la Compañía; y, las disposiciones de la Junta General de  
 12 socios.-SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS:

13 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta  
 14 General de Socios para un período de dos años.- Puede ser reelegido  
 15 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio, bastara que tenga amplia  
 16 capacidad legal para obligarse y contratar.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
 17 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

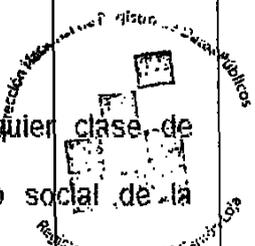
18 **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

19 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)  
 20 Representar legalmente a la Sociedad, Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir  
 21 la gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la Compañía; c)  
 22 Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
 23 Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados  
 24 provisionales y los títulos de las participaciones; e) Realizar inversiones,  
 25 adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del Presidente; f) Suscribir en  
 26 representación de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier

1 naturaleza con las limitaciones previstas en los literales i, j, k del artículo 16 de  
 2 el presente estatuto; g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio suscribir pagares o



1 cualquier documento de esta índole y en general realizar cualquier clase de  
2 negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la  
3 Compañía y de su mandato; h) Actuar por medio de apoderados, pero si el poder  
4 fuere general, necesitara autorización de la Junta General de Socios; i)  
5 Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de  
6 control; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
7 certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
8 aceptación en el Registro Mercantil de la localidad; l) Organizar y dirigir las  
9 dependencias de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven  
10 correctamente los libros sociales y contables cifándose a las disposiciones legales  
11 y reglamentarias; m) Convocar a la Junta General de socios y actuar en ellas  
12 como su Secretario; n) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta  
13 General de socios; o) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo  
14 dispuesto en los estatutos y en la Ley; p) Suscribir conjuntamente con el  
15 Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras de compraventa  
16 enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles; q)  
17 Nombrar y remover por causas legalmente justificadas a los trabajadores y  
18 personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias  
19 que presentaren; r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de  
20 socios; s) Presentar a la Junta General de socios el balance del estado de  
21 pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los  
22 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; t) Ejercer y cumplir  
23 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos  
24 estatutos y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
25 General de socios; u) La facultad de reemplazar al Presidente de la Compañía, en  
26 caso de falta o ausencia; y, v) Realizar toda actividad que sea necesaria para el  
27 desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad y que le sean exclusivas o  
28 hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- SECCION CUARTA DE



1 **LAS SUBROGACIONES.-ARTICULO VEINTIOCHO: SUBROGACIONES.-** En  
 2 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el  
 3 Gerente General o en su defecto por la persona que designen la Junta General de  
 4 socios, si la ausencia fuere definitiva la subrogación durara hasta que la Junta  
 5 designe un nuevo Presidente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del  
 6 Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente quien  
 7 asumirá todas las atribuciones de aquel e inclusive la representación legal de la  
 8 Sociedad, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta  
 9 General de socios designe nuevo funcionario.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**  
 10 **NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del  
 11 Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, los  
 12 nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se consideraran como  
 13 títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus  
 14 funciones y ejercer sus atribuciones, los administradores de la Sociedad  
 15 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando  
 16 haya concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo el caso en el que  
 17 hayan sido destituidos, en este evento cesaran automáticamente sus funciones.-  
 18 **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**  
 19 **TREINTA: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de  
 20 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
 21 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
 22 materia.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se  
 23 refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO**  
 24 **QUINTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**  
 25 **UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO TREINTA Y DOS: EJERCICIO**  
 26 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual iniciara el uno de enero y  
 27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y  
 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá



1 a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado  
 2 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
 3 informes necesarios.- El Comisario, igualmente, presentará su informe durante los  
 4 quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas; tales  
 5 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de  
 6 la Sociedad.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La  
 7 Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
 8 proporción al valor pagado de las participaciones y una vez efectuadas las  
 9 deducciones previstas en la Ley. De las utilidades líquidas se segregarán por lo  
 10 menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
 11 reserva legal de la Sociedad, hasta cuando este alcance por lo menos el  
 12 cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Socios  
 13 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias y partes  
 14 beneficiarias.- **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
 15 **COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DISOLUCION Y**  
 16 **LIQUIDACION.-** La Sociedad se disolverá y entrara en proceso de liquidación por  
 17 las causas determinadas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta  
 18 General de Socios, en este caso la misma Junta designara a los liquidadores  
 19 principal y suplente, el proceso de liquidación se llevara conforme lo determinado  
 20 con la Ley de Compañías: especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo  
 21 Segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y  
 22 liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO**  
 23 **SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA:**  
 24 **INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda  
 25 o vacíos estatutarios interpretar de manera obligatoria este estatuto.- **CLAUSULA**  
 26 **SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en estos estatutos,  
 27 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como  
 28 a los reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Socios.

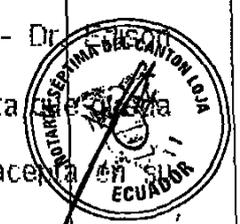
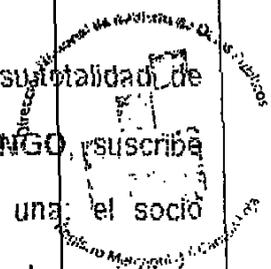


1 supletoriamente a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y  
 2 demás Leyes Ecuatorianas.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**  
 3 **OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta  
 4 General de Socios y adoptadas conforme al Estatuto y las leyes obligan a todos  
 5 los accionistas, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
 6 conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**  
 7 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la sociedad,  
 8 está determinado en el Artículo Cinco del presente Estatuto:

SOCIOS	CAPITAL			
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIPACIONES	DÓLARES
Juan Pablo Cuenca Sarango	4808.00	4808.00	4808	4808.00
Ernandi Pascual Vargas	1923.00	1923.00	1923	1923.00
Cumbicus				
Willan Elías Cuenca Jiménez	1923.00	1923.00	1923	1923.00
Luis Homero Cuenca Sarango	981.00	981.00	981	981.00
Santiago Fernando				
Cuenca sarango	385.00	385.00	385	385.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 10.000</b>	<b>US\$ 10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>US\$ 10.000</b>



1 1: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad de  
2 la siguiente forma: a) El socio **JUAN PABLO CUENCA SARANGO**, suscribe  
3 cuatro mil ochocientos ocho participaciones de un dólar cada una; el socio  
4 **ERNANDI PASCUAL VARGAS CUMBICUS**, suscribe mil novecientos veintitrés  
5 participaciones de un dólar cada una; el socio **WILLAN ELÍAS CUENCA**  
6 **JIMÉNEZ**, suscribe mil novecientos veintitrés participaciones de un dólar cada  
7 una; el socio **LUIS HOMERO CUENCA SARANGO**, suscribe novecientos sesenta  
8 y una participaciones de un dólar cada una; y, **SANTIAGO FERNANDO CUENCA**  
9 **SARANGO**, suscribe trescientas ochenta y cinco participaciones de un dólar cada  
10 una.- 2: Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Sr.  
11 Juan Pablo Cuenca Sarango para que realice los trámites pertinentes para la  
12 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, como Gerente General  
13 de la misma, así como para las demás diligencias necesarias para que la  
14 compañía pueda operar.- **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO.-** Los socios  
15 fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar al señor Juan Pablo Cuenca  
16 Sarango, en el cargo de Gerente General y al señor Santiago Fernando  
17 Cuenca Sarango, para el cargo de Presidente y les autorizan para que de  
18 manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación  
19 de esta escritura constitutiva de la Compañía; así como los trámites conducentes a  
20 que la Sociedad pueda operar y funcionar legalmente.- **CLAUSULA SEXTA:**  
21 **CUANTIA.-** La cuantía del presente acto asciende al monto del capital social ósea  
22 la cantidad de diez mil (USD. \$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica.- **CLAUSULA SEPTIMA: Los socios fundadores declaran bajo**  
24 **juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una**  
25 **institución bancaria.-** Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario sírvase  
26 agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Firma) Ilegible.- Dr.  
27 García Celi- Abogado MAT. 11-2010-19 CNJ-L.- Hasta aquí la minuta  
28 elevada a escritura pública y en la cual el compareciente la acepta en su



1 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
 2 íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en  
 3 unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- firman) JUAN PABLO CUENCA,  
 4 SARANGO, ERNANDI PASCUAL VARGAS CUMBICUS, SANTIAGO  
 5 FERNANDO CUENCA SARANGO, WILLAN ELÍAS CUENCA JIMÉNEZ.- firma)  
 6 Dr. Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público Séptimo del Cantón  
 7 Loja.-

9 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO TRES COPIAS QUE LA  
 10 SELLO, SIGNO Y FIRMO EL LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE  
 11 SU CELEBRACIÓN.-



8  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO**

Escritura No. 2014-17-01-46-P006338



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**LUIS HOMERO CUENCA SARANGO**

**A FAVOR DE:**

**JUAN PABLO CUENCA SARANGO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**Di: 2 copias**

**R.G.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cuatro (4) de agosto del dos mil catorce, a las once horas, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor LUIS HOMERO CUENCA SARANGO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y con el documento de identificación que me presenta; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega; cuyo tenor literal es el siguiente: "Señora Notaria.- En el



1 protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase elevar a escritura  
2 pública el siguiente Poder Especial. Comparece a la celebración del  
3 presente contrato de mandato especial el señor LUIS HOMERQ  
4 CUENCA SARANGO, con cédula de identidad número uno uno cero  
5 tres siete cero nueve cero ocho tres (1103709083), en forma  
6 espontánea y voluntaria, concede poder especial amplio y suficiente  
7 cual en derecho se requiere a favor de su hermano, señor JUAN PABLO  
8 CUENCA SARANGO, portador de la cédula de identidad número uno  
9 uno cero tres cuatro uno seis uno ocho cuatro (1103416184), con la  
10 finalidad de que proceda a realizar en su nombre y representación lo  
11 siguiente: UNO.- Para que a su nombre y representación realice todos  
12 los trámites concernientes a la conformación de una nueva compañía  
13 limitada, que con su sola firma y rúbrica pueda legalizar a su nombre  
14 esta compañía, firmar cualquier documento que sea del caso en  
15 cualquiera de las notarías del país para cumplir con este fin, asistir con  
16 vos y voto a cualquier junta relacionada con esta compañía, y firmar en  
17 su nombre y representación cualquier documento que en junta se  
18 determine, en fin realice todo acto a su nombre y representación de la  
19 compañía de la cual será socio. Además faculta a su hermano a realizar  
20 cualquier trámite en la Agencia Nacional de Tránsito si fuera del caso y  
21 firmar cualquier documento a su nombre en esta entidad si fuere  
22 necesario obtener algún permiso referente a la Compañía Limitada.  
23 Autoriza a mi hermano además a firmar cualquier documento a su  
24 nombre en la Agencia Nacional Postal si fuere necesario obtener algún  
25 permiso o algún documento en esta Agencia. Finalmente concedo a mi  
26 mandatario todas las facultades o prerrogativas que puntualiza el  
27 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y que no  
28 se alegue falta o insuficiencia de poder por falta de cláusula alguna.- la



**DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO**

1    cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria, se  
2    servirá insertar las cláusulas de estilo, para la validez del presente  
3    instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a  
4    escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra  
5    firmada por el Doctor CAMILO VALENZUELA, abogado con matrícula  
6    profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos  
7    ochenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la  
8    Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se  
9    observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al  
10   compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica y firma  
11   conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

12  
13  
14    **LUIS HOMERO CUÉNCA SARANGO**





TRÁMITE NÚMERO: 5219

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3447
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	393
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103709083	CUENCA SARANGO LUIS HOMERO	Loja	SOCIO	Divorciado
1103206908	VARGAS CUMBICUS ERNANDI PASCUAL	Loja	SOCIO	Casado
1103743173	CUENCA JIMENEZ WILLAN ELIAS	Loja	SOCIO	Casado
0603378811	CUENCA SARANGO SANTIAGO FERNANDO	Loja	SOCIO	Soltero
1103416184	CUENCA SARANGO JUAN PABLO	Loja	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/09/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PABLO CUENCA PAQUETERIA, ORGANIZACIÓN Y EMBALAJE XELERYS CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

Página 1 de 2

Nº 0043104



**5. DATOS ADICIONALES:**

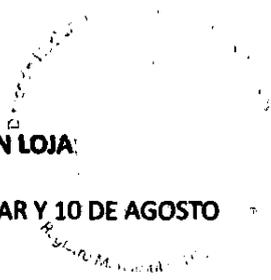
EL SEÑOR JUAN PABLO CUENCA SARANGO, COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO DE SU HERMANO EL SEÑOR LUIS HOMERO CUENCA SARANGO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

  
**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA:**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. INDUSTRIAL**

APellidos y Nombres del Padre  
**CUENCA VICTOR GERARDO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**SARANGO LUCIA PURIFICACION**

Lugar y Fecha de Expedición  
**RIOBAMBA  
2011-05-17**

Fecha de Expiración  
**2021-05-17**

  
DIRECTOR

  
VIZCARRA

E192312222



00045721



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN



CELEBRACIÓN DE **CIVIL**

APellidos y Nombres  
**CUENCA SARANGO  
SANTIAGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
VELASCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

060337881-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**014**

**014 - 0167**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**CUENCA SARANGO SANTIAGO FERNANDO**

**0603378811**

CÉDULA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELASCO

PARROQUIA

2

0

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 110374317-3  
 CUENCA JIMENEZ WILLAN ELIAS  
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA  
 14 MAYO 1984  
 001- 0396 00396 M  
 LOJA/CALVAS  
 CARIAMANGA 1984

*Willan Jimenez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO TORRES CARRION ALVA JACKELINE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CUENCA SARANGO ELIAS  
 JIMENEZ SANCHEZ CLEMENCIA C  
 LOJA 22/04/2010  
 E2704/2022  
 NEN 2667066



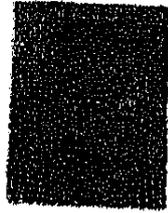
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 007  
 007 - 0002 1103743173  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CUENCA JIMENEZ WILLAN ELIAS  
 LOJA CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA CALVAS CARIAMANGA 6  
 CANTON PASADORA 2014  
*Willan Jimenez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 110320690-8



CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VARGAS CUMBICUS  
 ERNANDI PASCUAL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
 CALVAS**  
**CARIAMANGA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-04-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 LIDA MARUJA  
 TAMAYO CUMBICUS



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
<b>BACHILLERATO</b>	<b>ESTUDIANTE</b>
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
<b>VARGAS ABAD VITELIO</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
<b>CUMBICUS JIMENEZ BLONDINA ISABEL</b>	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
<b>CALVAS</b>	
<b>2014-08-15</b>	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
<b>2024-08-15</b>	

V4343V4442



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FRENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

NO EMPADRONADO  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA  
**3762166**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA N. 110370908-3  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUENCA SARANGO  
LUIS HOMERO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVÁS  
CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUENCA SARANGO ARTEMIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARANGO SARANGO ANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN: LOJA 2013-11-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-14

V43334442

00070013

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

El acci3n de 27 de Febrero del 2014  
110370908-3 000 - 0000

CUENCA SARANGO LUIS HOMERO

NO EMPADRONADO USD: \$  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00665  
3789814 01/08/2014 10:10:36

3789814

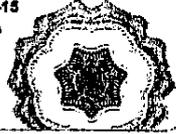
MAP. IGN. 68





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **110341618-4**  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CUENCA SARANGO  
JUAN PABLO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
CALVAS  
CARAMANGA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-04-15**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CUENCA SARANGO ARTEMIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SARANGO SARANGO ANA DE JESUS**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**LOJA  
2014-08-18**  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2024-08-18**

V44434442

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**024 - 0176** **1103416184**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CUENCA SARANGO JUAN PABLO**

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
PROVINCIA **LOJA** SUFRE **0**  
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

